

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 2 de junio de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

10.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 26 de mayo de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026	Núm. Expediente: DPCR2026/36065
Año: 2026	

Vista la convocatoria de subvenciones para Control de Colonias Felinas, año 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Todo ello al amparo del artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en armonía con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por la Presidencia mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Control de Colonias Felinas 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026

BASES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, contribuye a garantizar el medio ambiente y la salubridad pública de los mismos, de conformidad con el artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con la presente convocatoria, la Diputación de Ciudad Real pretende coadyuvar en el gasto que para las entidades locales supone la ejecución de proyectos de mejora y protección de las colonias felinas fomentando programas de gestión de poblaciones felinas en libertad, fundamentalmente mediante la implantación del método CER (captura, esterilización y retorno).

Desde el punto de vista de la gestión, se continua con la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la Administración Electrónica en la provincia de Ciudad Real. Tanto el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos, dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria subvencionar a los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia de Ciudad Real para mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores, contribuyendo a la mejora medioambiental y de protección de la salubridad pública.

Las ayudas se destinan a financiar proyectos dirigidos a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método ético de captura, esterilización y retorno (en adelante CER), con el objeto de disminuir los riesgos de extensión de enfermedades y mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, y tiene como objetivo contribuir a la protección y mejora del medio ambiente y la salubridad pública en los municipios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Municipios, sus organismos autónomos, y las Eatims. de la provincia de Ciudad Real, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, ya dispongan o no de programa de gestión ética de colonias felinas establecido y aprobado por la entidad local.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Serán subvencionables los siguientes gastos, con el límite establecido en la base quinta:

a) Gastos de redacción del programa de gestión ética de colonias felinas.

b) Gastos veterinarios: para la realización de cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas (como parte integrante de la captura, esterilización y retorno de gatos ferales a un zona CER).

c) Tratamientos veterinarios de los individuos de las colonias felinas: vacunación, desparasitación, identificación mediante microchip, tratamientos preventivos, paliativos o curativos a fin de mantener su buen estado de salud.

d) Mejora de las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas: suministro de alimentación, así como de comida específica para la captura.

Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

En ningún caso serán gastos subvencionables los procedentes del pago de las nóminas del personal propio del Ayuntamiento que haya participado en la ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, con carácter improrrogable.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población, conforme las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE, referidas a 1 de enero de 2025).

Obligatoriamente, y como mínimo, un 50 por 100 de los costes se destinarán a gastos o tratamientos veterinarios, de los incluidos en los apartados b) y c) de la base tercera.

Tramo habitantes	N.º Municipios	Importe asignación tramo
Menos de 1.000	52	2.884,00 €
Entre 1.001 y 5.000	31	4.032,00 €
Entre 5.001 y 1.5000	13	7.692,00 €
Más de 15.000	9	13.890,00 €

El presupuesto total de esta convocatoria es de 499.966,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29711.94200.462 del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VIII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud-memoria (Anexo II), deberá anexarse certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la misma adoptado por el órgano competente de la entidad local.

Cuando el programa vaya a ser gestionado por un organismo autónomo, la solicitud deberá suscribirla el/la Presidente/Presidenta del mismo. Asimismo, todos los justificantes de gasto y pago del programa deberán emitirse a nombre del organismo autónomo, que será también el responsable de presentar la justificación de la ayuda económica aprobada.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud incluye la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

Dada la singularidad de esta convocatoria, no se admiten cambios de finalidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1.- Memoria final justificativa del cumplimiento de las actuaciones ejecutadas según las categorías de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo III).

3. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo IV).

4. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo V).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas, con el límite establecido en la base quinta.

5. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (Anexo VI).

6. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo VII).

7. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VIII).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

8. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de marzo de 2027. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEPTIMA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, Ext. 1354 y 1314).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los Anexos II a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucl.es/> - Subvenciones acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria “Control Colonias Felinas 2026”.

ANEXO I

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Relación de localidades y cantidad adjudicada:

N.º ORDEN	AYUNTAMIENTO/EATIM	Habitantes según INE a 01-01-2025	TOTAL SUBVENCIÓN
	Hasta 1.000 habitantes		
1	VILLAR DEL POZO	48	2.884,00 €
2	CAÑADA DE CALATRAVA	99	2.884,00 €
3	CARACUEL DE CALATRAVA	140	2.884,00 €
4	VALDEMANCO DEL ESTERAS	157	2.884,00 €
5	EL HOYO	177	2.884,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

6	SAN LORENZO DE CALATRAVA	188	2.884,00 €
7	FUENLLANA	192	2.884,00 €
8	NAVALPINO	197	2.884,00 €
9	FONTANAREJO	222	2.884,00 €
10	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	263	2.884,00 €
11	ANCHURAS	265	2.884,00 €
12	NAVAS DE ESTENA	277	2.884,00 €
13	CABEZARADOS	290	2.884,00 €
14	LOS POZUELOS DE CALATRAVA	331	2.884,00 €
15	SOLANA DEL PINO	333	2.884,00 €
16	LUCIANA	350	2.884,00 €
17	BALLESTEROS DE CALATRAVA	360	2.884,00 €
18	ALMADENEJOS	382	2.884,00 €
19	ARROBA DE LOS MONTES	388	2.884,00 €
20	ALCUBILLAS	417	2.884,00 €
21	ALAMILLO	453	2.884,00 €
22	MESTANZA	459	2.884,00 €
23	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	466	2.884,00 €
24	ALMEDINA	471	2.884,00 €
25	EL TORNO	472	2.884,00 €
26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	487	2.884,00 €
27	HINOJOSAS DE CALATRAVA	509	2.884,00 €
28	SACERUELA	520	2.884,00 €
29	RUIDERA	528	2.884,00 €
30	LAS LABORES	551	2.884,00 €
31	CINCO CASAS	559	2.884,00 €
32	ALCOBA DE LOS MONTES	576	2.884,00 €
33	TERRINCHES	579	2.884,00 €
34	VILLAMAYOR DE CALATRAVA	609	2.884,00 €
35	ARENALES DE SAN GREGORIO	625	2.884,00 €
36	VALENZUELA DE CALATRAVA	639	2.884,00 €
37	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	649	2.884,00 €
38	LLANOS DEL CAUDILLO	661	2.884,00 €
39	GRANÁTULA DE CALATRAVA	689	2.884,00 €
40	PICÓN	692	2.884,00 €
41	GUADALMEZ	709	2.884,00 €
42	ALMURADIEL	747	2.884,00 €
43	HORCAJO DE LOS MONTES	800	2.884,00 €
44	PUERTO LÁPICE	827	2.884,00 €
45	LOS CORTIJOS	850	2.884,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

46	RETUERTA DEL BULLAQUE	876	2.884,00 €
47	CÓZAR	906	2.884,00 €
48	TORRE DE JUAN ABAD	928	2.884,00 €
19	ALHAMBRA	947	2.884,00 €
50	FERNÁN CABALLERO	962	2.884,00 €
51	ALBALADEJO	995	2.884,00 €
52	BRAZATORTAS	998	2.884,00 €
	De 1.001 a 5.000 habitantes		
53	FUENCALIENTE	1,006	4.032,00 €
54	ARENAS DE SAN JUAN	1,010	4.032,00 €
55	VILLAMANRIQUE	1,049	4.032,00 €
56	SAN CARLOS DEL VALLE	1,055	4.032,00 €
57	EL ROBLEDO	1,080	4.032,00 €
58	CARRIZOSA	1,096	4.032,00 €
59	PUEBLA DE DON RODRIGO	1,150	4.032,00 €
60	CORRAL DE CALATRAVA	1,162	4.032,00 €
61	MONTIEL	1,164	4.032,00 €
62	ABENÓJAR	1,310	4.032,00 €
63	ALCOLEA DE CALATRAVA	1,362	4.032,00 €
64	ALDEA DEL REY	1,569	4.032,00 €
65	AGUDO	1,604	4.032,00 €
66	CASTELLAR DE SANTIAGO	1,711	4.032,00 €
67	VILLAHERMOSA	1,714	4.032,00 €
68	CHILLÓN	1,748	4.032,00 €
69	VILLANUEVA DE LA FUENTE	1,832	4.032,00 €
70	VISO DEL MARQUÉS	2,088	4.032,00 €
71	TORRENUEVA	2,637	4.032,00 €
72	VILLARTA DE SAN JUAN	2,685	4.032,00 €
73	POBLETE	3,005	4.032,00 €
74	FUENTE EL FRESNO	3,009	4.032,00 €
75	PORZUNA	3,063	4.032,00 €
76	TORRALBA DE CALATRAVA	3,086	4.032,00 €
77	CARRIÓN DE CALATRAVA	3,236	4.032,00 €
78	CALZADA DE CALATRAVA	3,677	4.032,00 €
79	SANTA CRUZ DE MUDELA	3,869	4.032,00 €
80	POZUELO DE CALATRAVA	4,091	4.032,00 €
81	PIEDRABUENA	4,310	4.032,00 €
82	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4,722	4.032,00 €
83	ALMADÉN	4,851	4.032,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

	De 5.001 a 15.000 habitantes		
84	MORAL DE CALATRAVA	5,176	7.692,00 €
85	ALMODÓVAR DEL CAMPO	5,629	7.692,00 €
86	MEMBRILLA	5,800	7.692,00 €
87	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	5,853	7.692,00 €
88	ARGAMASILLA DE ALBA	6,763	7.692,00 €
89	PEDRO MUÑOZ	7,707	7.692,00 €
90	MALAGÓN	7,865	7.692,00 €
91	HERENCIA	8,658	7.692,00 €
92	ALMAGRO	9,238	7.692,00 €
93	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9,583	7.692,00 €
94	BOLAÑOS DE CALATRAVA	12,121	7.692,00 €
95	SOCUÉLLAMOS	12,236	7.692,00 €
96	CAMPO DE CRIPTANA	12,883	7.692,00 €
	Más de 15.000 habitantes		
97	LA SOLANA	15,214	13.890,00 €
98	MIGUELTURRA	15,890	13.890,00 €
99	DAIMIEL	17,699	13.890,00 €
100	MANZANARES	17,741	13.890,00 €
101	VALDEPEÑAS	30,698	13.890,00 €
102	ALCÁZAR DE SAN JUAN	31,348	13.890,00 €
103	TOMELLOSO	37,185	13.890,00 €
104	PUERTOLLANO	45,699	13.890,00 €
105	CIUDAD REAL	76,087	13.890,00 €
	TOTALES.....	494.839	499.966,00 €

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026

ANEXO II

SOLICITUD-MEMORIA CONTROL COLONIAS FELINAS 2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/Org. Aut./Eatim:	C.I.F. nº:
Dirección:	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a:			
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			

2.- Descripción de las actividades y/o servicios a realizar:

--

3.- Presupuesto

Concepto		Importe
Gastos redacción programa gestión ética		
Gastos veterinarios (cirugías de esterilización)	Mín. 50 %	
Gastos veterinarios (desparasitación, tratamientos curativos)		
Gastos de alimentación		
TOTAL GASTOS		
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROV.		
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO		

3. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD
REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026**

ANEXO III

MEMORIA FINAL CONTROL COLONIAS FELINAS 2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/Org. Aut./Eatim:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a:			
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			

2. DESARROLLO DEL PROGRAMA

(Descripción detallada, clara y concisa de las actividades desarrolladas y cómo se llevaron a cabo. Todo ello de acuerdo con el contenido del programa presentado)

--

3. RESULTADOS OBTENIDOS

--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Control de Colonias Felinas 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa - Presidente/a en, a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD
REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026**

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

Presidente/a (Org. Autónomo) _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Control de Colonias Felinas 2026, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

El/la _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Fdo.:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD
REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026**

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Control de Colonias Felinas 2026, son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									
.....									

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a

El La Tesorero/a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:.....

.Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROGRAMA**

D./Dña _____, en calidad de _____

del Ayuntamiento/Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

- Que esta entidad local-org.autónomo no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local-org.autónomo ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Control de Colonias Felinas 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa - Presidente/a en, a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD
REAL PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS 2026**

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____

del Ayuntamiento de/ Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria dirigida a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Control de Colonias Felinas 2026, se custodian en este Ayuntamiento/Eatim/Organismo Autónomo, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa – Presidente/a en, a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVOCATORIA CONTROL COLONIAS FELINAS 2026

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

**FINANCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**



“CONVOCATORIA CONTROL COLONIAS FELINAS 2026”

SUBVENCIÓN: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de mayo de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

